

concón, 2 4 SEP 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N2021____/

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El contrato denominado "Remodelación y Habilitación dependencias Desam", celebrado con fecha 9 de agosto del año 2021, entre la l. Municipalidad de Concón y la empresa Deney y Véliz Arquitectos Ltda.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°1869, de fecha 31 de agosto de 2021, que aprueba el contrato.
- 3.- Decreto Alcaldicio N°948, de fecha 30 de abril de 2021, que aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, como también autoriza el llamado a propuesta pública.
- 4.- El Acta de evaluación de la comisión técnica de fecha 24 de mayo de 2021.
- 5.- Decreto alcaldicio N° 1333, de fecha 11 de junio de 2021, rectificado por el decreto alcaldicio N° 1445, de fecha 2 de julio de 2021, rectificado por el decreto alcaldicio N° 1651, de fecha 3 de agosto de 2021, que rectifica los plazos para su ejecución.
- 6.- Carta de fecha 3 de septiembre de 2021, en virtud de la cual, el contratista solicita al Director de Salud, la resciliación del contrato en razón de los argumentos que señala y expone, documento hecho llegar por dicha dirección, en su calidad de unidad técnica de conformidad con el contrato por mano, a la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 9 de septiembre de 2021.
- 7.- El Of. Ord. N° 335, de fecha 10 de agosto de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, informando sobre la procedencia para terminar el contrato por medio de una resciliación.
- 8.- La providencia Alcaldicio estampada en el documento señalado en el visto anterior, ordenando proceder a la resciliación.
- 9.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el mismo contrato en su cláusula octava, establece que se entenderá formar parte integrante del propio contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio.
- 2.- A su vez, el propio contrato en su cláusula décima, sobre termino anticipado de contrato, estable en su numeral séptimo que el mismo puede ser terminado por la "Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes".
- 3.- Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Salud, fundamenta la solicitud en virtud del tiempo transcurrido, sumado a lo informado por el contratista.
- 4.- Que, una vez adjudicada la licitación, y teniendo claridad en las fechas, el contratista manifiesta que no puede iniciar las obras, atendido el hecho de existir una diferencia de las cantidades tomadas en terreno contra las señaladas en bases técnicas, particularmente en lo relativo a las bases técnicas de tabiquería de aluminio y porcelanato, conjuntamente con el monto adjudicado asciende a la suma de trece millones seiscientos veintiocho setecientos noventa y seis pesos, contra el presupuesto de ellos, que incluye las diferencias ascendentes a la suma de tres millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y tres pesos, generando un monto total de diecislete millones ciento veinte mil ciento cuarenta y nueve pesos.
- 5.- Que, a la fecha se encuentra transcurriendo el término establecido para la ejecución de la obra, sin que ello pueda llevarse a efecto, en razón de los aspectos plasmados en los numerales anteriores, en circunstancias que, atendida la continuidad de nuestros servicios requiere llamarse, prontamente, a nueva licitación.
- 6.- Todo lo anterior, sumado, además, que se cuenta con el consentimiento de la otra parte contratante para poner término al mismo de mutuo acuerdo, tal como consta en carta de fecha 3 de septiembre de 2021, documento que se adjunta para su conocimiento.
- 7.- Que, el Departamento de Salud Municipal, como unidad técnica, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato, acepta lo manifestado por el contratista en orden a poner término de común acuerdo al contrato, y de esa manera evitar futuros perjuicios para ambas partes, además de esa forma, permitir al Municipio perseverar en una nueva contratación si fuera necesario sobre esta materia. Por otro lado, cabe destacar que no se ha cancelado ningún estado de pago a la empresa contratista, puesto que esta nunca alcanzó a iniciarse.
- 8.- Que, en el presente caso se han cumplido las formalidades establecidas en las bases de licitación y en el propio contrato para poner término en forma anticipada y de común acuerdo al contrato.

DECRETO:

1.- RESCÍLIESE, poniendo término de esta manera de común acuerdo, el contrato denominado "Remodelación y Habilitación Dependencias Desam", celebrado con fecha 9 de agosto del año 2021, entre la I. Municipalidad de Concón y la empresa Deney y Véliz Arquitectos Ltda.

2.- NOTIFÍQUESE, por Secretaría Municipal, a la empresa Deney y Véliz Arquitectos Ltda., por medio de su representante legal, el contenido del presente decreto alcaldicio, de forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto en el presente decreto.

3.- REDÁCTESE, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica el documento sobre resciliación de contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRV/MLEG/ESRC/SAC/pmm DISTRIBUCIÓN:

MUNICIPAL

1.- Secretaria Municipal.

2.- Dirección de Control.3.- DESAM.

4.- Asesoría Jurídica.

SOY RAMIRE VILLALOBOS Firmado digitalmente

EUGENIO SAN ROMAN ROMAN COURBIS

Fecha: 2021.09.23 **COURBIS** 12:40:00 -05'00'

por EUGENIO SAN